ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**"ADQUISICION DE CINCO (5) CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL PARA QUE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE EJECUTE EL PROGRAMA DE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA – SIIF Y UN (1) CERTIFICADO DIGITAL PARA FIRMA EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA"**
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ**
Dependencia solicitante:	Área de Sistemas – CARDIQUE
Tipo de Contrato:	Compraventa

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones", organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, del cual forman parte las Corporaciones Autónomas Regionales. El Ministerio creado por dicha ley corresponde actualmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley 1444 de 2011 y el Decreto-Ley 3570 de 2011. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, como ente corporativo de carácter público, creado por la ley e integrado por las entidades territoriales que, por sus características, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, es la entidad encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En desarrollo de sus funciones administrativas, financieras, presupuestales y tributarias, CARDIQUE requiere contar con los mecanismos tecnológicos y de seguridad necesarios para garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de la información que se

	gestiona y transmite a través de los sistemas de información institucionales y de las plataformas dispuestas por las entidades del Gobierno Nacional. Dentro de estos sistemas se encuentra el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, reglamentado en el Libro 2, Parte 9 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. De conformidad con los artículos 2.9.1.1.1 y 2.9.1.1.2 del citado Decreto, el SIIF Nación constituye el sistema mediante el cual se coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el propósito de propiciar mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y brindar información oportuna y confiable. El artículo 2.9.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015 establece el campo de aplicación del SIIF Nación y dispone que, para las Corporaciones Autónomas Regionales que reciban recursos de la Nación a través del Presupuesto General de la Nación, sus disposiciones se aplican en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de dichos recursos. En este contexto, CARDIQUE requiere mantener habilitados los mecanismos tecnológicos necesarios para que los funcionarios autorizados puedan ejecutar de manera segura las operaciones y transacciones que correspondan a la Entidad a través de dicha plataforma. Para la operación del SIIF Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha establecido mecanismos de autenticación y firma digital mediante certificados digitales. Conforme a las directrices técnicas de la Administración del SIIF Nación, estos certificados permiten identificar a los usuarios que ingresan al sistema y firmar digitalmente las transacciones que, por su naturaleza, requieren este mecanismo de seguridad, garantizando la identificación de quien efectúa el registro, así como la integridad y el no repudio de la información registrada. Para tal efecto, el sistema admite certificados digitales almacenados en dispositivos criptográficos tipo token o certificados centralizados, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por la Administración del SIIF Nación. El marco jurídico general aplicable a la firma digital se encuentra previsto en la Ley 527 de 1999. De conformidad con su artículo 28, cuando una firma digital se fija en un mensaje de datos se presume que el suscriptor tenía la intención de acreditar dicho mensaje y quedar vinculado a su contenido, y su utilización tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita cuando incorpora los atributos previstos en la norma, entre ellos, ser única a la persona que la utiliza, susceptible de verificación, encontrarse bajo su control exclusivo, estar vinculada a la información o mensaje de tal manera que cualquier modificación invalide la firma y ajustarse a la reglamentación adoptada por el Gobierno Nacional. A su vez, el artículo 29 de la Ley 527 de 1999, modificado por el artículo 160 del Decreto-Ley 019 de 2012, establece las características y requerimientos de las entidades de certificación y dispone que estas deben cumplir los requisitos correspondientes y estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación, de conformidad con la

	reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece que la actividad de acreditación es ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. De otra parte, CARDIQUE debe garantizar la continuidad de su proceso de facturación electrónica. El artículo 616-1 del Estatuto Tributario regula el sistema de facturación, dentro del cual se encuentra la factura electrónica de venta. La reglamentación de esta materia fue desarrollada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante la Resolución 000165 de 2023 y sus modificaciones, disposiciones posteriormente compiladas en la Resolución 000227 del 23 de septiembre de 2025, "Por la cual se expide la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria en lo de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN", junto con los correspondientes anexos técnicos. De conformidad con la regulación vigente, la factura electrónica de venta debe incorporar la firma digital del facturador electrónico, de acuerdo con las normas aplicables y con la política de firma establecida por la DIAN al momento de su generación, como elemento destinado a garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta. En consecuencia, para garantizar la generación, firma y transmisión de las facturas electrónicas de venta y demás documentos electrónicos que correspondan, CARDIQUE requiere disponer de un certificado digital vigente y técnicamente compatible con las condiciones establecidas por la DIAN y con el sistema de facturación electrónica utilizado por la Corporación. La necesidad de contar con certificados digitales vigentes comprende, por tanto, dos componentes funcionales diferenciados: de una parte, los certificados requeridos para la identificación, autenticación y firma digital de los funcionarios autorizados para realizar las operaciones y transacciones que correspondan en el SIIF Nación; y, de otra, el certificado digital requerido para la firma de las facturas electrónicas de venta generadas por CARDIQUE y su transmisión dentro del sistema de facturación electrónica. La continuidad y vigencia de estos certificados resulta indispensable para evitar interrupciones en las operaciones que la Corporación debe efectuar a través del SIIF Nación y en su proceso de facturación electrónica, actividades directamente relacionadas con la gestión presupuestal, financiera y tributaria de CARDIQUE, así como con el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales, reglamentarias y operativas aplicables a la Entidad. En virtud de lo anterior, CARDIQUE requiere adquirir cinco (5) certificados de firma digital tipo token, con vigencia de dos (2) años, destinados a los funcionarios autorizados para ejecutar las operaciones y transacciones requeridas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y un (1) certificado digital de persona jurídica, con vigencia de dos (2) años, destinado al proceso de facturación electrónica de la

	Corporación, garantizando su emisión, activación, configuración y correcto funcionamiento durante el término contratado. En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICION DE CINCO (5) CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL PARA QUE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE EJECUTE EL PROGRAMA DE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA – SIIF Y UN (1) CERTIFICADO DIGITAL PARA FIRMA EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA"**, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, contratación que se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia 2026.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**"ADQUISICION DE CINCO (5) CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL PARA QUE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE EJECUTE EL PROGRAMA DE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA – SIIF Y UN (1) CERTIFICADO DIGITAL PARA FIRMA EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA"**
3.2.2 Clasificador de bienes y servicios:	Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code - Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación: **GRUPO** \| **SEGMENTO** \| **FAMILIA** \| **CLASE** D – Componentes y Suministros \| 43000000 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones \| 43230000 – Software \| 43233200 – Software de Seguridad y Protección
3.2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual	**CERTIFICADOS DIGITALES TIPO TOKEN PARA USO EN SIIF – VIGENCIA 2 AÑOS** **Descripción técnica:** Servicio de suministro y/o renovación de certificados digitales de firma electrónica en dispositivo criptográfico tipo Token USB, destinados a la autenticación y firma digital de usuarios autorizados para la operación de la plataforma SIIF Nación, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de su activación. El certificado deberá estar asociado al usuario autorizado de la entidad y permitir la identificación, autenticación y generación de firmas digitales requeridas para la realización de operaciones en el sistema, garantizando la integridad, autenticidad y no repudio de las transacciones realizadas. El certificado deberá ser emitido por una Entidad de Certificación Digital acreditada ante el ONAC, con acreditación vigente para el servicio ofrecido, y ser compatible con los

	requisitos técnicos publicados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la operación del SIIF Nación. **Características técnicas mínimas:** • Certificado digital de persona natural asociado al funcionario o usuario autorizado. • Dispositivo criptográfico físico tipo **Token USB**. • Vigencia mínima de **24 meses**. • Compatible con los mecanismos de autenticación y firma requeridos por **SIIF Nación**. • Protección de la clave privada mediante almacenamiento seguro dentro del dispositivo criptográfico. • Entrega del token debidamente configurado y habilitado. • Emisión, renovación, activación y soporte técnico durante la vigencia. • Cumplimiento de la normatividad colombiana aplicable a servicios de certificación digital y firma electrónica/digital. **CERTIFICADOS DIGITALES DE PERSONA JURÍDICA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA – VIGENCIA 2 AÑOS** **Descripción técnica:** Servicio de suministro y/o renovación de **certificados digitales de firma para Persona Jurídica**, destinados a la habilitación y operación de los mecanismos de **facturación electrónica** de la entidad ante la **DIAN**, con una vigencia de **dos (2) años** contados a partir de su expedición o activación. El certificado deberá permitir la **firma digital de los documentos electrónicos y facturas electrónicas** generados por la entidad, garantizando la autenticidad e integridad de la información transmitida a través del sistema de facturación electrónica. **Características técnicas mínimas:** • Certificado digital de **Persona Jurídica**. • Vigencia mínima de **24 meses**. • Identificación de la entidad titular del certificado. • Utilizable para la **firma de facturas electrónicas y documentos electrónicos** asociados al proceso de facturación. • Compatible con los sistemas y mecanismos de facturación electrónica establecidos por la **DIAN**. • Protección de la clave privada mediante mecanismos criptográficos seguros. • Entrega, emisión, renovación y activación del certificado. • Soporte técnico durante la vigencia del certificado.

	• Cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos establecidos por la **DIAN** y demás disposiciones colombianas aplicables. El contratista deberá garantizar que los certificados digitales suministrados sean emitidos, activados y configurados para su utilización por parte de los usuarios autorizados por CARDIQUE, de acuerdo con los requerimientos técnicos y operativos de las plataformas SIIF Nación y de facturación electrónica, según corresponda. El suministro deberá incluir todos los componentes, procedimientos, licencias, herramientas, medios de instalación y soporte técnico necesarios para su correcto funcionamiento durante la vigencia contratada, sin generar costos adicionales para la entidad.
3.2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:	• Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. • Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. • Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. • Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. • Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. • Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, de conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, durante la ejecución del contrato. • Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. • Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. • Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. • Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. • Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.

	• Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. • Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. • Desarrollar las actividades objeto de éste contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. • Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga CARDIQUE y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. • Prestar apoyo a CARDIQUE de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. • Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. • Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. • Todas las demás que se originen dentro del contrato.
3.2.4.2 Obligaciones Generales del Contratista:	• Realizar la validación de identidad, emisión, activación y configuración de los cinco (5) certificados SIIF y del certificado de persona jurídica dentro del plazo fijado. • Entregar los tokens nuevos, en buen estado y con sus controladores. • Garantizar la compatibilidad con SIIF Nación y DIAN. • Prestar soporte técnico durante los 24 meses de vigencia. • Reponer o reexpedir sin costo los certificados o dispositivos defectuosos. • Revocar los certificados cuando CARDIQUE lo solicite. • Tratar los datos personales de los funcionarios titulares conforme a la Ley 1581 de 2012.
3.2.4.3. Obligaciones de la entidad:	**1.** Entregar al Contratista la documentación requerida para lograr cumplir con el objeto contractual. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo. **3.** Aprobar las garantías correspondientes. **4.** Colaborar con el Contratista para el normal desarrollo del. objeto y oportuno cumplimiento del contrato **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía única a que hubiese lugar. **6.** Adoptar lasb medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y administrativas existentes. **7.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para la ejecución del contrato y para la realización de cada pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo

	41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta las exoneraciones legalmente aplicables.
3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
3.3.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta que, de conformidad con el estudio de mercado, el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de CARDIQUE, la modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos para los procesos de mínima cuantía deben contener, como mínimo: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. El procedimiento de selección se adelantará de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, atendiendo la cuantía del proceso y con independencia de su objeto, la selección del contratista se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía previsto en las disposiciones anteriormente señaladas.
3.3.2 PARTICIPANTES.	
Conforme a lo establecido legalmente el presente proceso estará abierto o no a la participación de MIPYMES	Que de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 en el artículo 34, la cual modifica el artículo 12 de ley 1150 de 2007 el cual quedará así : "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MIPYME, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MIPYME. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYME, respetando los montos y las

	condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones o documento equivalente dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con lo previsto por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en relación al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se indicó, en su parágrafo: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, **en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto**. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". Dado lo anterior, CARDIQUE debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: **1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas, CARDIQUE solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
3.4.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($2.637.833,33) M. CTE, incluido IVA (19%)**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Ver Anexo CUADRO DE PRESUPUESTO.
3.4.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexa y hace parte integral de este documento.
3.4.3 Forma de Pago del Contrato	CARDIQUE pagará el valor del contrato en un único pago, previa entrega, activación y configuración de la totalidad de los certificados digitales objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

	El pago se efectuará respetando el derecho de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, una vez se encuentren debidamente radicados, completos y aprobados los documentos requeridos para su trámite.
3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.5.1 MINIMA CUANTÍA	A partir de la fecha de recepción de ofertas, la entidad contará con el plazo establecido en el Cronograma y tramite del proceso, para realizar la valoración de las ofertas presentadas, en lo que se refiere a las especificaciones del objeto a contratar. La oferta más favorable para esta entidad será la que ofrezca el precio más bajo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, CARDIQUE seleccionará la oferta que presente el menor valor total, siempre que cumpla con las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en la invitación pública y su valor no exceda el presupuesto oficial establecido para el proceso. La Entidad verificará inicialmente la oferta de menor valor total y, si esta no cumple con las condiciones establecidas, procederá a verificar la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente. La aceptación de la oferta se realizará mediante la correspondiente comunicación de aceptación, en la cual se informará al contratista el nombre del supervisor designado. Los precios unitarios deben cubrir el costo de materiales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, así como lo estipulado en el Anexo No. 4 (Carta de Aceptación de Requisitos Técnicos Mínimos), esos precios no estarán sujetos a reajustes, revisiones, ni cambios. En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
3.5.2 REQUISITOS HABILITANTES	<table><tr><th>REQUISITO</th><th>VERIFICACIÓN</th></tr><tr><td>REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</td><td>CUMPLE/ NO CUMPLE</td></tr><tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr></table>
3.5.3 DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO Y TECNICO	**3.5.3.1. Capacidad Jurídica Documentos** La capacidad jurídica constituye un requisito habilitante y, por tanto, no otorga puntaje. CARDIQUE verificará que el proponente cuente con la capacidad jurídica necesaria para presentar la oferta y celebrar y ejecutar el contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y aportar los documentos que se señalan a continuación. **3.5.3.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1)**

	Presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, dentro del término y horario que se indica en la Invitación Publica, suscrita y foliada por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (Consorcio o Unión Temporal), o apoderado, según el caso. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido **dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, artículo 5° Inciso 3°**, en el que se indique expresamente que cuenta con el poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. La propuesta debe ser firmada por el Oferente o Representante Legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder **dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, artículo 5° Inciso 3°,** donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. En caso de omisión de este requisito, el oferente cuenta con el termino preclusivo señalado por la Entidad en el Cronograma y Tramite del proceso para hacerlo llegar. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación de la oferta se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo Nº 1 adjunto a la presente Invitación Pública. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. **Reglas para su suscripción:** **a)** Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. **b)** En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. **c)** Cuando sea Persona Natural, por ella misma. **d)** Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas

personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente
- Formular oferta para el proceso de Selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación
- Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo.

Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para

	presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y la respectiva invitación pública. Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS** Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: • Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido. • Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un (1) año más. • Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. • Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más. • La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. • Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. • Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo.

- Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en la invitación pública.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal seleccionado: Una vez aceptada la oferta, el Consorcio o Unión Temporal deberá adelantar los trámites necesarios para la obtención del NIT y disponer de una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal, y no de alguno de sus integrantes, para efectos de la ejecución y pago del contrato.

3.5.3.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.
d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
e) Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.
f) Que el representante legal esté debidamente facultado.

	Si la oferta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de una sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia y representación legal de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta o contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá aportar la autorización suficiente del órgano social competente, otorgada previamente a la presentación de la oferta. Igualmente, Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado. El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran. En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar fotocopia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección y suscribir el contrato con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en caso de resultar seleccionado. En todo caso, cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta Invitación Pública y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado. **Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional:** Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su identidad y capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar el contrato. Cuando tenga la calidad de comerciante, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste una actividad económica relacionada con el objeto del proceso.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:

- Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.
- En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o
- La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:

a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato.
c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
d) Duración de la Persona Jurídica.
e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer

obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo.
- El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.5.3.1.3. Documento de Identificación

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

3.5.3.1.4. Certificación de Responsables Fiscales

El proponente **NO** deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

3.5.3.1.5. Certificación Antecedentes Disciplinarios

	El proponente no deberá registrar sanciones o inhabilidades vigentes que le impidan contratar con el Estado, de conformidad con la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás normas aplicables. CARDIQUE verificará los antecedentes disciplinarios a través de la consulta correspondiente ante la Procuraduría General de la Nación. Esta verificación se realizará respecto del proponente persona natural; del representante legal de la persona jurídica; del representante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas; y de sus integrantes y respectivos representantes legales, según corresponda. **3.5.3.1.6. Certificación de Antecedentes judiciales** El proponente **NO** deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales. **3.5.3.1.7. Certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas** El proponente no deberá encontrarse incurso en la prohibición para contratar con entidades del Estado prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, como consecuencia del no pago de multas por un período superior a seis (6) meses desde su imposición. CARDIQUE verificará esta situación mediante consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional respecto del proponente, sea persona natural o jurídica; del representante legal de la persona jurídica; del representante de los consorcios o uniones temporales; y de cada uno de sus integrantes y respectivos representantes legales, según corresponda. **3.5.3.1.8. Certificación RUT (DIAN). Actualizado** El Proponente debe anexar copia del Registro Único Tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN. **3.5.3.1.9. Certificación Paz y Salvo Aportes Parafiscales** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así: **Persona Jurídica con Personal a Cargo:**

	Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. En todo caso, el Representante Legal deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica. En caso de estar vinculado contractualmente, deberá aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados. **Persona Jurídica sin Personal a Cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el Representante Legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la Persona Jurídica. En caso de estar vinculado contractualmente, deberá aportar las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. El proponente deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad integral (EPS, Pensión y ARL), parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), para el efecto, deberá presentar la constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. Cuando el proponente se encuentre exonerado del pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá acreditar dicha circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por contador público, según corresponda. En todo caso, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales respecto de los cuales no se encuentre legalmente exonerado, de conformidad con las disposiciones vigentes. **Todo documento emitido por Revisor Fiscal o Contador Público deberá estar acompañado del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.** Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.

- **Persona Natural:**

Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

- **Persona Natural con Establecimiento de Comercio:**

Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público.

A la certificación deberá anexar las planillas de pago de los aportes del propietario, de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

3.5.3.1.10. Declaración sobre Multas y Sanciones.

El proponente deberá declarar, si se encuentra incurso en alguna de las circunstancias constitutivas de inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, esto es:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

CARDIQUE verificará la información correspondiente en las fuentes oficiales disponibles. La omisión o inexactitud de la información suministrada por el proponente será evaluada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3.5.3.1.11. Compromiso Anticorrupción.

	Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, pero si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, el contrato se dará por terminado también en forma anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias de carácter penal, fiscal y disciplinarias adicionales. **3.5.3.1.12. Documentos para acreditar los requisitos técnicos mínimos** El proponente deberá presentar debidamente diligenciada y suscrita la Carta de Aceptación de Requisitos Técnicos Mínimos – Anexo No. 4, mediante la cual manifieste el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por CARDIQUE para los certificados digitales objeto del proceso. Adicionalmente, deberá aportar: a) Documento vigente que acredite que la Entidad de Certificación Digital – ECD emisora de los certificados se encuentra acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. b) Para los certificados digitales destinados al SIIF Nación, documento o soporte que permita verificar que la Entidad de Certificación Digital emisora se encuentra homologada o autorizada por la Administración del SIIF Nación para la emisión de certificados digitales de función pública compatibles con dicho sistema. c) Cuando el proponente no sea directamente la Entidad de Certificación Digital emisora, deberá aportar certificación o documento vigente expedido por la ECD acreditada, mediante el cual se acredite su calidad de distribuidor, comercializador o representante autorizado para ofrecer los certificados objeto del proceso. CARDIQUE verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos, los cuales tendrán carácter habilitante y serán de obligatorio cumplimiento. **3.5.3.1.13. Experiencia Especifica del proponente** El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación satisfactoria de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. La sumatoria del valor final ejecutado de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para efectos del presente requisito, se entenderán como actividades relacionadas con el objeto contractual aquellas correspondientes al suministro, emisión, renovación, activación, comercialización o prestación de servicios asociados a certificados digitales, firmas digitales o servicios de certificación digital.

NOTA – CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los resultados del análisis del sector, los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia podrán acreditar la experiencia exigida mediante máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria del valor final ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

- **Información Experiencia**

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Número del contrato (Si es con entidad pública).
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
5. Indicación y calificación del servicio y/o cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de CARDIQUE. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
6. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
7. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la Invitación Pública. CARDIQUE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportada por uno (1) o más integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al diez por ciento (10%)

Cuando el Contrato que se presente para acreditar la experiencia haya sido realizado por el Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron ese contrato.

La anterior información será consignada en el Anexo No. 5 "Relación de Contratos – Experiencia General", junto con la información y soportes mencionados anteriormente.

3.5.3.1.14. Condiciones Técnicas

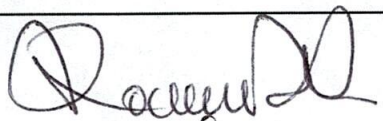
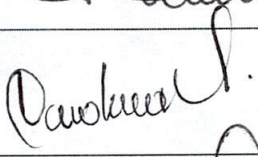
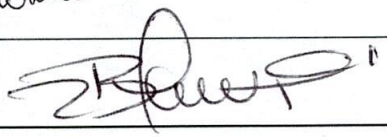
	El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual. (Especificaciones Técnicas). Ver Anexo No. 4.
3.5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN	De conformidad con el Numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de evaluación es el menor precio.
3.5.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.
3.6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, CARDIQUE procede a identificar, clasificar, evaluar, asignar y establecer el tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación. La matriz de riesgos correspondiente se anexa al presente estudio previo y forma parte integral del mismo.	
3.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

<table>
<tr><td>3.7.1 Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Por el termino de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Por el termino de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Por el termino de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.7.2 CLAUSULAS PENALES</td><td>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a CARDIQUE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause CARDIQUE, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, CARDIQUE podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor total de las multas exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La imposición de las multas tendrá por objeto conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones y procederá mientras estas se encuentren pendientes de ejecución, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para la imposición de las multas, CARDIQUE adelantará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. Las multas impuestas podrán hacerse efectivas mediante los mecanismos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales aplicables.</td></tr>
<tr><td>3.7.3 Cláusulas excepcionales</td><td>CADUCIDAD: CARDIQUE podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:</td></tr>
<tr><td colspan="2">De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación bajo las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben realizar el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales en la modalidad de selección de mínima cuantía. En consecuencia, teniendo en cuenta que el</td></tr>
</table>

presente proceso se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía, no se requiere efectuar el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales.		
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	Quien designe el Director General
	Identificación del funcionario:	
	Cargo:	
	Dependencia:	Área de Sistemas
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los seis (6) certificados deberán contar con una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de activación de cada uno.	
3.11 Liquidación del Contrato	Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del contrato. El Contratante certificará la entrega a satisfacción y fecha de terminación sin perjuicio de lo estipulado sobre reparación de defectos posteriores a la entrega y recibo definitivo del contrato. El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
RONALD RUIDIAZ RODRIGUEZ Estructurador Técnico		
CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO Estructurador Jurídico		
ANDREINA BEDRAN Estructurador Financiero		
ROBER ROMERO REDONDO Profesional Especializado Encargado de las Funciones de Director Tecnico de Planeación		
MONICA MANRIQUE M Asesora Juridica		

ANEXO No. 1

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

[Lugar y fecha]
Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

Referencia: Proceso de Contratación –

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de CARDIQUE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Numeral 3.2.3., de los estudios previos.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la oferta.
5. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, cumpliremos con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Numeral 3., de la Invitación Pública.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que en mi calidad de Representante Legal _____, autorizo a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, para que en los términos del Artículo No. 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo), realice la notificación de los actos administrativos que se generen del proceso contractual y que requieran ser notificados personalmente por medio de correo electrónico a este E-mail_____.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
País de origen del Proponente___

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia de 90 días.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de contratación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s):_____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXO No. 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]
Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

Proceso de Contratación –

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de CARDIQUE, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación CARDIQUE ,
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____-2026, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 3

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE
Cartagena D.T y C.

Referencia: Declaración de multas, incumplimientos y sanciones dentro del proceso de Mínima Cuantía No. _____ de 2026.

El(los) suscrito(s) _____, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, actuando en calidad de _____ del proponente _____, declaro(amos), bajo la gravedad de juramento, que durante los últimos tres (3) años el proponente:

1. NO he sido sujeto de multas y/o sanciones ☐
2. SI he sido objeto de multas y/o sanciones, y son las siguientes: ☐

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA

C. C. No. expedida en

ANEXO No. 4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Ciudad y fecha

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
SECRETARIA GENERAL
Barrio Bosque, Sector Manzanillo, Transv. 52 Nº 16 – 190
CARTAGENA – BOLÍVAR
Invitación Pública No. ____-2026
Objeto: XXXXXXXXXXX

Respetados Señores:

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los Requisitos Técnicos Mínimos Exigidos y de las Descripciones relacionadas y contenidas en Numeral 3. "Condiciones Técnicas Exigidas", de la presente Invitación Pública. Igualmente, me comprometo a cumplir en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. _____ cuyo objeto es _____ y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los bienes y/o servicios que se ofertan.
El incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas establecidas, será causal de rechazo de las propuestas.

Atentamente,

Nombre del proponente **xxxxxxxxxxxxxxxxx**
Nombre del Representante Legal **xxxxxxxxxxxxxx**
C. C. No. xxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxx

(Firma del proponente o de su Representante Legal

ANEXO No. 5

RELACIÓN DE CONTRATOS – EXPERIENCIA

No.	Contrato	% de participación	Contratante	Objeto	Vr Ejecutado en pesos ($)	Vr Ejecutado en SMMLV	Fecha de Inicio	Fecha Fin

Atentamente,

Nombre del proponente **xxxxxxxxxxxxxxxxx**
Nombre del Representante Legal **xxxxxxxxxxxxxx**
C. C. No. xxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxx

(Firma del proponente o de su Representante Legal

ANEXO No. 6

CUADRO DE PRESUPUESTO

		COTIZACION GSE		COTIZACION ANDES SCD		COTIZACION CAMERFIRMA		PROMEDIO
ITEM	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
CERTIFICADO DIGITAL TOKEN FISICO VIGENCIA DOS AÑOS	5	547.400	2.737.000,00	345.100	1.725.500	226.100	1.130.500,00	1.864.333,33
CERTIFICADO PJEE PARA FACTURA VIGENCIA DOS AÑOS	1	950.000	1.130.500,00	650.000	773.500	350.000	416500	773.500,00
TOTAL IVA INCLUIDO								2.637.833,33

ANEXO No. 7

MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No.	Etapa	Tipo	Riesgo	Consecuencia	Asignación	Tratamiento / Control
1	Planeación	Operacional	Definición insuficiente o incorrecta de las especificaciones técnicas de los certificados digitales	Adquisición de certificados incompatibles con SIIF Nación o con el sistema de facturación electrónica de CARDIQUE	Entidad	Verificación técnica previa de las especificaciones y de los requerimientos de SIIF Nación y DIAN
2	Selección	Operacional	Selección de un proponente que no cumpla los requisitos jurídicos o técnicos habilitantes	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto contractual	Entidad	Verificación integral de los requisitos habilitantes y de los documentos presentados
3	Selección	Económico	Presentación de oferta con precio artificialmente bajo	Riesgo de incumplimiento o imposibilidad de suministrar los certificados en las condiciones exigidas	Proponente	Aplicación del procedimiento vigente para ofertas con valor artificialmente bajo
4	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega, activación o configuración de los certificados digitales	Afectación de las operaciones de CARDIQUE en SIIF Nación o del proceso de facturación electrónica	Contratista	Establecer plazo de entrega, activación y configuración; seguimiento del supervisor y requerimiento oportuno ante retrasos
5	Ejecución	Operacional	Los certificados suministrados no cumplen las especificaciones técnicas o no son compatibles con las plataformas para las cuales fueron adquiridos	Imposibilidad de utilización de los certificados y afectación de los procesos institucionales	Contratista	Verificación de funcionamiento, activación y compatibilidad antes del recibo a satisfacción
6	Ejecución	Tecnológico	Fallas de funcionamiento, activación, configuración o	Interrupción temporal de las operaciones que requieren firma digital	Contratista	Soporte técnico durante la vigencia de los certificados y atención de incidentes

No.	Etapa	Tipo	Riesgo	Consecuencia	Asignación	Tratamiento / Control
			acceso a los certificados durante su vigencia			
7	Ejecución	Operacional	Revocación, suspensión o pérdida de vigencia del certificado por causas atribuibles al contratista o a la ECD	Imposibilidad de utilizar la firma digital	Contratista	Reposición o solución del certificado conforme a las condiciones técnicas y contractuales
8	Ejecución	Tecnológico	Pérdida, bloqueo o falla del dispositivo criptográfico tipo token	Imposibilidad temporal de realizar operaciones en SIIF Nación	Según causa	Protocolos de soporte, diagnóstico y reposición conforme a la causa del evento
9	Ejecución	Operacional	Falta de soporte técnico oportuno durante la vigencia de los certificados	Prolongación de fallas e interrupción de las operaciones institucionales	Contratista	Establecer obligación de soporte durante los veinticuatro (24) meses de vigencia y mecanismos de atención
10	Ejecución	Financiero	Demora en el trámite del pago por documentación incompleta o incumplimiento de requisitos para pago	Retraso en el pago al contratista	Compartido	Verificación previa de factura y soportes por el supervisor y radicación completa por el contratista